



Heimerc.eca
Aparatado
333

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 3

Viernes 4 de Enero

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no venga firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Gobernador general de Asturias y territorios anejos, con fecha 22 de Diciembre último, me comunica lo siguiente:

Siendo muchos los obreros que vienen a esta provincia en busca de trabajo, en la creencia de que abunda, cuando lamentablemente escasea, pues son muchos los que se encuentran en paro forzoso, que esa inmigración viene a aumentar con los consiguientes perjuicios, ruego a V. E. haga público en el territorio de su mando, que no deben venir obreros a esta provincia en busca de trabajo, ya que no lo encontrarán y sufrirán, en cambio, los naturales contratiempos.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 2 de Enero de 1935.—
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

32

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 80

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Millanes de la Mata, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona que se declara infecta.—La totalidad del término municipal de Millanes de la Mata.

Zona que se declara sospechosa.—Una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización.—La totalidad del término municipal de Millanes de la Mata.

Medidas que se deben poner en práctica.—Además de las adop-

tadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos, haciéndolo también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

2.ª Separación de enfermos y sospechosos, quedando estos últimos sometidos a observación.

3.ª Destrucción por cremación de los animales que mueran a consecuencia de la enfermedad, consintiendo el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado por los enfermos y bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

4.ª Suspensión de ferias, mercados, concursos y exposiciones, por lo que se refiere al ganado de cerda en las zonas infecta y sospechosa.

5.ª Prohibición del comercio de cerdos, dentro de las zonas infecta y sospechosa, hasta tanto que se declare oficialmente extinguida la enfermedad.

6.ª Los animales comprendidos dentro de la zona sospechosa, estarán sometidos a vigilancia sanitaria, no pudiendo ser trasladados del sitio en que se encuentran, sin autorización del Inspector Municipal Veterinario, con el visto bueno de la Alcaldía.

7.ª Queda prohibida la repoblación de las porquerizas infectadas, hasta tanto que se levante el estado de infección y se practique una rigurosa desinfección de las mismas.

8.ª Podrá levantarse el aislamiento de los animales sospechosos comprendidos dentro de la zona infecta, para su conducción al matadero y con sujeción a las prescripciones del Capítulo VIII del vigente Reglamento de Epizootias.

9.ª Se recomienda la suero-vacunación de los animales receptibles indemnes en la zona de inmunización.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1934.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

7

Inspección Provincial de Sanidad

Pensión «Sadi de Buen»

En cumplimiento del artículo

9.º del Reglamento del Patronato para la Pensión «Sadi de Buen», se anuncia por la presente entre los señores Médicos con ejercicio en esta provincia, una pensión para asistir a un curso sobre Paludismo en el Instituto antipalúdico y de Higiene rural de Naval Moral de la Mata. Al pensionado se le indicará la fecha y duración de dicho curso por esta Inspección Provincial de Sanidad. La pensión está dotada con 200 pesetas y las instancias se dirigirán a la Inspección Provincial de Sanidad, en un plazo improrrogable de treinta días, a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en este BOLETÍN OFICIAL.

Cáceres, 2 de Enero de 1935.—El Inspector Provincial de Sanidad Presidente, Francisco Ruiz Morote.

8

Diputación Provincial

Devolución de depósito Intervención Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 27 del mes actual, acordó devolver el depósito constituido en la Caja provincial por el vecino de Plasencia, don Samuel Sánchez Mata, en metálico, por valor de 275'94 pesetas, para responder, como contratista, del suministro de víveres a los Establecimientos de Beneficencia de dicha ciudad, durante el año 1933 a 1934, siempre que, una vez publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones, durante el plazo de 30 días, según determina el artículo 34 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios, no se formulara ninguna y se acredite por el interesado haber satisfecho los Derechos reales correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 31 de Diciembre de 1934.—El Presidente, José Bulnes.—El Secretario, Luis Villegas.

9

AVISO IMPORTANTE

Sociedad General de Autores de España

Delegación de Extremadura

Se pone en conocimiento de los Representantes de la Sociedad General de Autores de España, en los pueblos que al final se citan, que quedan rescindidos los contratos que habían suscrito con la mencionada Sociedad, siendo fundamento de esta rescisión el reiterado incumplimiento de la cláusula tercera.

En su virtud y para proveer las vacantes que resultan, así como nombrar nuevos Representantes en los pueblos de Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Hinojal, Navas del Madroño, Ahigal, Casar de Palomero, Gata, Aldeanueva de la Vera, Alías, Cañamero, Madrigalejo, Arroyomolinos de Montánchez, Valdefuentes, Peraleda de la Mata, Valdelacasa de Tajo, Villar del Pedroso, Valverde de la Vera, Cabezuela del Valle, Cuacos, Montehermoso, La Cumbre, Ibahernando, Jaraicejo, Torrecillas de la Tiesa, Torrejón el Rubio y Santiago de Carbajo, se admiten instancias hasta el día 20 del próximo mes de Enero, las cuales deberán dirigirse al Delegado General de la Sociedad General de Autores de España en Extremadura, don Pedro Romero Mendoza, Gómez Becerra, 2, Cáceres.

Serán preferidos los que posean algún título académico, Agentes de Negocios o Comerciantes de residencia estable en la localidad, circunstancias que bastará indicar en la carta o solicitud de cada petionario.

Representaciones vacantes por rescisión de contrato: Acebo, Acehuche, Albalá, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldeanueva del Camino, Aliseda, Almocharín, Bohonal de Ibor, Casas de Don Antonio, Ceclavín, Cilleiros, Galisteo, Garciaz, Garganta la Olla, Piornal, Guadalupe, Jarraiz de la Vera, Jarandilla, Logrosán, Losar de la Vera, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Membrijo, Montánchez, Moraleja del Peral, Perales del Puerto, Serradilla, Torremocha, Torrequemada, Valverde del Fresno, Zarza la Mayor y Zorita.

Cáceres a 27 de Diciembre de 1934.—El Delegado General, Pedro Romero Mendoza.

20

Junta municipal del Censo Electoral

TRUJILLO

Don Antonio Civantos Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este término municipal de Trujillo.

Doy fe: Que en el libro de acta que se lleva por esta Junta, se encuentra la que copiada literalmente dice así:

En la ciudad de Trujillo a 12 de Diciembre de 1934, siendo las once horas se reunieron los señores Vicepresidente, don Luis Pérez Aloe, y los Vocales, don Francisco Nieto Pérez, don José Vázquez Calvo y don Eduardo Mariño Báez, en la Secretaría del Juzgado municipal.

Abierto el acto, el señor Vicepresidente manifestó que el objeto de la convocatoria era proceder a la designación de los locales que han de servir para Colegios Electorales, durante el próximo año de 1935.

Examinada por los reunidos la relación de ellos que propone la Alcaldía, fueron aceptados, por reunir las condiciones que la Ley determina, quedando designados en la siguiente forma:

Distrito primero

Sección número 1, Escuela de la calle de Hernando Pizarro.

Sección número 2, Taller Municipal de Fontanería.

Sección número 3, Escuela de la Casa Consistorial, a la derecha, entrando.

Sección número 4, Escuela de la Casa Consistorial, a la izquierda, entrando.

Distrito segundo

Sección número 1, Instituto de 2.ª Enseñanza, Aula número 2.

Sección número 2, Instituto de 2.ª Enseñanza, Aula número 4.

Sección número 3, Instituto de 2.ª Enseñanza, Aula número 7.

Sección número 4, Casa número 14 de la calle de Sofraga, planta baja.

Distrito tercero

Sección número 1, Escuela de niños del Edificio municipal de Huertas de Animas.

Sección número 2, Escuela de niñas del Edificio municipal de Huertas de Animas.

Sección número 3, local Escuela de la Casa del niño.

Sección número 4, local Escuela de Blas Jaraiz.

También se acordó designar la Administración de Correos de esta ciudad, para depositar los pliegos electorales de este término.

Asimismo y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Electoral, se acordó enviar a los excelentísimos señores Presidente de la Junta Provincial y Gobernador civil, certificaciones de las anteriores designaciones y que éstas se hagan públicas por medio de edictos que se fijarán en la Casa Consistorial y sitios de costumbre.

Con lo cual se dió por termina-

da la reunión y extendida la presente la firman los concurrentes de que doy fe.—Luis P. Aloe.—Francisco Nieto Pérez.—José Vázquez.—Eduardo Mariño.—Antonio Civantos.

Y para que así conste y ser remitida al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, expido el presente que firmo con el Visto bueno del señor Vicepresidente de esta Junta en Trujillo a 12 de Diciembre de 1934.—Antonio Civantos.—Visto bueno, Luis P. Aloe.

5465

PIEDRAS ALBAS

Relación de los locales designados por esta Junta, para que en ellos se constituyan los Colegios Electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal, durante el entrante año:

Distrito único

Sección número 1.—Escuela de Niños, sita en Avenida de la República.

Sección número 2.—Escuela de Niñas, sita en Avenida de la República.

Oficina de Correos para hacer entrega de los documentos electorales: Administración de Correos de Alcántara.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Piedras Albas a 12 de Diciembre de 1934.—El Presidente, J. Ballesteros.—P. S. M., el Secretario, Enrique Díez.

5517

JARAIZ DE LA VERA

En cumplimiento de lo que determina el artículo 22 de la Ley Electoral de fecha 8 de Agosto de 1907, pongo en conocimiento de V. E. que con fecha 1 de los corrientes y por la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, se ha designado los Colegios Electorales siguientes:

Distrito número 1

Sección primera, Norte.—Escuela de niños, casa Ayuntamiento.

Sección segunda, Norte.—Escuela de niños, casa Ayuntamiento.

Distrito número 2

Sección primera, Mediodía.—Escuela de niñas, calle Vargas.

Sección segunda, Mediodía.—Escuela de niñas, calle Vargas.

Distrito número 3

Sección primera, Mediodía.—Escuela de niños, calle Avenida de Yuste.

Sección segunda, Mediodía.—Escuela de niñas, calle Avenida de Yuste.

También se acordó por la Junta designar la Estafeta de Correos de esta villa, sita en la Plaza Mayor, para la entrega de los pliegos.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. a fin de que se digne acordar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Jaraiz de la Vera a 4 de Di-

ciembre de 1934.—El Presidente, Germán Galán.

5623

VALDEHUNCAR

Edicto

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 22 párrafo 2.º de la vigente Ley Electoral, la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo, en sesión del día once del mes en curso, acordó designar la Escuela única de niños para Colegio Electoral, donde se celebrarán cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año 1935, así como la Administración de Navalmoral de la Mata (Correos), para depositar los pliegos Electorales de las elecciones que se verifiquen en dicho año 1935.

Valdehúncar a 14 de Diciembre de 1934.—El Presidente de la Junta, Francisco Encinas.

5525

CASAS DE DON GOMEZ

Don Francisco Sánchez González, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo de Casas de Don Gómez.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que dispone el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, esta Junta, en sesión de fecha 1 del actual, acordó designar como locales donde se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año 1935, los que a continuación se expresan:

Sección única, la Escuela Nacional de niños de esta localidad.

También acordó dicha Junta designar la Estafeta de Correos de esta localidad, para depositar los pliegos electorales de las elecciones que se celebren en el mismo año.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Casas de Don Gómez a 5 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Francisco Sánchez.—Por su mandado, el Secretario, Gregorio Terrón.

5487

SANTIAGO DEL CAMPO

Don Florián Vegas Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Santiago del Campo.

Hago saber: Que la Junta de mi Presidencia, en sesión del día de hoy, acordó por unanimidad designar el local de la Escuela de niños, para la Sección primera y el de la Escuela de niñas, para la Sección segunda, sito en la calle de la Ermita, para celebrar cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1935, y la Cartería de esta villa, para hacer la entrega de los documentos electorales confiados al Correo.

Santiago del Campo, 1 de Diciembre 1934.—El Presidente, Florián Vegas.

5475

VILLANUEVA DE LA SIERRA

La Junta municipal de mi Presidencia, en sesión del día 1 del actual, acordó designar la Cartería de este pueblo, para la entrega de los pliegos, de cuantas elecciones se celebren en el año de 1935.

Villanueva de la Sierra a 14 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Pedro Simón.—El Secretario, Marcial Corchero.

5520

PORTEZUELO

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tengo el honor de participarle que la Junta municipal del Censo Electoral que presido, en sesión celebrada el día 1 del actual, tomó acuerdo designando los siguientes locales para la designación de Colegios Electorales, donde han de celebrarse todas las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1935.

Distrito único. Sección única.—Local en que han de constituirse las mesas.

Sección única. Colegio único.—Antigua Escuela de niñas, sita en la planta alta de la Casa Ayuntamiento.

Asimismo la Junta por unanimidad acordó el designar la Estafeta de Correos de Cañaveral, para la entrega de todos los pliegos electorales de la Sección única, Distrito único de este término municipal, de todas las elecciones que se celebren en el próximo año de 1935.

Portezuelo a 12 de Diciembre de 1934.—El Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, Macario Arias.

5490

HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

Don Juan Gutiérrez Domínguez, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi Presidencia, en sesión de 1 de Diciembre, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Distrito único

Sección primera, Norte.—Escuelas antiguas de niñas, en el edificio Consistorial.

Sección segunda, Este.—Escuela de niñas.

Del mismo modo acordó designar la Estafeta de Correos de esta villa, para depositar los pliegos electorales.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Herrera de Alcántara a 1 de Diciembre de 1934.—Juan Gutiérrez.—D. S. O., Antonio Gómez.

5534

SERRADILLA

Don Lope Merino Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Serradilla (Cáceres).

Certifico: Que en libro de actas que existe en este Juzgado municipal, hay una, que copiada literalmente, es como sigue:

Presidente: Felipe Sánchez Cobos.

Vicepresidente: Sinforiano Sánchez Mateos.

Vocales: José Díaz Villar, Teodoro Rodrigo García, Emilio Cobos Mateos, Primiano Martín Antón, Emiliano Morales Martín. —Al fondo «Junta Municipal del Censo Electoral de Serradilla».

«En la villa de Serradilla a 1 de Diciembre de 1934, bajo la presidencia de don Felipe Sánchez Cobos, se reunieron los Vocales de la Junta municipal del Censo Electoral que antes se mencionan, y siendo la hora señalada de antemano, previa convocatoria hecha al efecto, el señor Presidente declaró abierta la sesión y expuso:

Que el objeto de la misma era el de hacer según previene el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, la designación de los locales donde en cada uno de los Colegios de este término municipal se han de verificar las elecciones que puedan tener lugar el próximo año 1935.

Acto seguido y ante lo expuesto por el señor Presidente, la Junta, por unanimidad, acordó hacer las siguientes designaciones:

Distrito primero

Sección primera.—Grado tercero, sito en Real, 31.

Sección segunda.—Grado primero de la Escuela de Niñas.

Distrito segundo

Sección primera.—Antigua Escuela de Pábulos.

Sección segunda.—Grado primero de la Escuela de Niños; y

Sección tercera.—Grado segundo, de Niños.

Seguidamente se acordó hacer pública la anterior designación, por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre.

Al mismo tiempo el señor Presidente añadió:

Que según acuerdo de la Junta central del Censo Electoral había que hacer designación de la Administración, Estafeta o Cartería Rural del Estado, en que cada Sección había de hacer en la forma mandada, entrega de pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año siguiente:

En su virtud, la Junta por unanimidad, para la expresada designación, acordó designar la Cartería Rural de esta villa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se acordó levantar la presente acta y que de la misma se envíe certificación al señor Gobernador civil de la provincia, para que ordene su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Leída, la cual la hallaron todos conforme, firmándola los concurrentes y de todo ello, como Secretario, certifico.—Felipe Sánchez.—Sinforiano Sánchez.—José Díaz.—Teodoro Rodrigo.—Emilio Cobos.—Primiano Martín.—

Emiliano Morales.—Lope Merino.—Rubricados.—Hay un sello en tinta, que dice: «Junta Municipal del Censo Electoral—Serradilla».

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para conste y en cumplimiento a lo ordenado por la Junta municipal, y en armonía con dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Serradilla a 14 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Lope Merino.—Visto bueno, el Presidente, Felipe Sánchez.

5504

BROZAS

Don Martín Rodríguez Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal de la villa y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que reunida la Junta municipal del Censo a los efectos de lo prevenido en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, se levantó la presente acta que copiada a la letra, dice así:

En la villa de Brozas, a 14 de Diciembre de 1934.

Reunida la Junta municipal del Censo Electoral en la Sala Audiencia de este Juzgado, local designado de antemano, a estos efectos y otros análogos, bajo la Presidencia del que lo es por imperio de la Ley, el señor don Juan Montes Iñigo, Juez municipal de referida villa y siendo el día y la hora que se había señalado oportunamente, el referido Presidente declaró la sesión abierta, e hizo saber que el objeto de la reunión era designar los locales que han de servir de Colegios, para cuantas elecciones puedan celebrarse en el próximo año de 1935, todo ello según preceptúa el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, acordando fueran los ya señalados en años anteriores, y por tanto son los siguientes:

Distrito primero de Santa María

Sección primera, Casa número 2, de la calle Montejo.

Sección segunda, Casa número 14, de G. Flores.

Sección tercera, Casa número 29, de San Pedro.

Distrito segundo

Sección primera, Casa número 23, de F. Benito.

Sección segunda, Casa número 17, de Escobar.

Sección tercera, Casa número 13, de P. Iglesias.

Y para que conste, extendiendo la presente que concuerda bien y fielmente con su original a la que me remito en caso necesario y que firmo visada por el señor Presidente en Brozas a 14 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Martín Rodríguez.—Visto bueno, el Presidente, Juan Montes Iñigo.

5518

NAVALVILLAR DE IBOR

Don Florencio Sánchez Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Navalvillar de Ibor.

Hago saber: Que la Junta de mi Presidencia, en sesión del día de hoy, acordó por unanimidad designar el local Escuela de este pueblo, sito en la calle de la Plaza, para celebrar cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1935, y la Cartería de este pueblo, para hacer la entrega de los documentos electorales, confiados al Correo.

Navalvillar de Ibor a 1 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Florencio Sánchez.

5492

RIOLOBOS

Junta municipal del Censo Electoral de Riobobos.

Relación de los locales designados por dicha Junta de mi Presidencia el día 1 del actual, en que deben constituirse las mesas en sesión para celebrar cuantas elecciones se verifiquen en el año de 1935, que se remite al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Distrito municipal único

Sección número 1, titulada Escuela de niños número 1, en la calle de la Alhóndiga.

Sección número 2, titulada Escuela de niñas número 1, en la calle del Sol.

Administración de Correos en que han de ser entregados los pliegos de dichas Elecciones, la Cartería rural de este pueblo.

Riobobos, 8 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Gabriel Moreno.—El Secretario, Avelino González.

5488

BELVIS DE MONROY

Don Sergio Serrano Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que dicha Junta ha hecho las siguientes designaciones.

Distrito único, Sección única

Para Colegio electoral en las elecciones que se celebren en 1935. El local Escuela de niñas de esta villa.

Para la entrega de los pliegos electorales. La Estafeta de Correos de Navalvillar de la Mata.

Para Presidente de la Mesa electoral durante los años de 1935 y 1936. Don Emilio Martín Porras.

Para Suplente de idem idem. Doña Justa Jiménez Martín.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Belvis de Monroy a 14 de Diciembre de 1934.—Sergio Serrano Martín.—Visto bueno, el Presidente, Wenceslao Parras.

5511

GALISTEO

Don Orencio González Lancho, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Galisteo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral el día 1 del actual, se acordó designar los

locales para colegios electorales en cuantas elecciones se celebren en el año entrante, según se expresa a continuación:

Distrito único. Sección número 1.—Escuela de niñas, situada en la Plaza, señalada con el número 17, planta baja de la misma.

Distrito único. Sección número 2.—Escuela de Pábulos, situada en la Plaza, señalada con el número 10.

Asimismo se acordó designar la Cartería de este pueblo, para hacer entrega de los pliegos electorales.

Galisteo a 1 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Ubaldo Alcón.—El Secretario, Orencio González.

5513

Delegación de Hacienda

Secretaría de las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Antonio Vaz, súbdito portugués, cuyo paradero se ignora, para que el día 10 de Enero próximo y a las dieciséis horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación, número 17734, incoado contra citado individuo, por aprehensión de dos cabezas de ganado caballar, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Francisco Mayoral.

5734

Alcaldías

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su examen y reclamaciones que se refieren a inclusiones u omisiones indebidas, al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que con inserción del artículo 34 del Estatuto municipal vigente y del 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se pone en conocimiento de este vecindario.

Robledillo de la Vera a 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Valentín García.

5738

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verifica las hasta este día

	Presupuesto autorizado y rec-tificaciones		Operaciones rea-lizadas		DIFERENCIAS				
					En más.		En menos.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
GASTOS									
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	11.391	91	6.086	73			5.305	18	
» 2.º Representación municipal.....	400		225	70			174	30	
» 3.º Vigilancia y seguridad.....	912	50	682	50			230		
» 4.º Policía urbana y rural.....	6.297	70	4.556	40			1.741	30	
» 5.º Recaudación municipal.....									
» 6.º Personal y material de oficinas ..	9.728		7.407	75			2.320	25	
» 7.º Salubridad e higiene.....	4.360		2.868	70			1.491	30	
» 8.º Beneficencia.....	6.497		5.194	11			1.303	49	
» 9.º Asistencia social.....	549		284				265		
» 10. Instrucción Pública.....	4.909	60	1.617	91			3.291	69	
» 11. Obras Públicas.....	9.250		1.901	20			7.348	80	
» 12. Montes.....									
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	450		450						
» 14. Servicios municipalizados.....									
» 15. Mancomunidades.....									
» 16. Entidades menores.....									
» 17. Agrupación forzosa de Municipios.....									
» 18. Imprevistos.....	926	77	751	64			175	13	
» 19. Resultas.....	3.998	71	1.373	81			2.624	90	
TOTALES DE GASTOS.....	59.671	79	33.400	45			26.271	34	
INGRESOS									
Capítulo 1.º Rentas.....	4.762		2.559				2.203		
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	7.636	30	5.766	55			1.869	75	
» 3.º Subvenciones.....									
» 4.º Servicios municipalizados.....									
» 5.º Eventuales y extraordinarios.....	2.061	20	1.769				292	20	
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales.....									
» 7.º Contribuciones especiales.....									
» 8.º Derechos y tasas.....	12.416		8.959				3.457		
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	4.154	50	1.727	12			2.427	38	
» 10. Imposición municipal.....	14.477		9.281	45			5.195	55	
» 11. Multas.....	101		78				23		
» 12. Mancomunidades.....									
» 13. Entidades menores.....									
» 14. Agrupación forzosa de Municipios.....									
» 15. Resultas.....	15.398	35	15.480	12	81	77			
TOTALES DE INGRESOS.....	61.006	35	45.620	24	81	77	15.467	88	
Existencia en Caja.....							12.219	70	
Totales iguales a los de Gastos.....							33.400	45	

Villanueva de la Vera, 30 de Noviembre de 1934.—El Alcalde Presidente, Máximo Timón.—El Secretario Interventor, Vicente Moreno.

5325

SANTIBAÑEZ EL BAJO
Edicto
Don Fausto Casas Gutiérrez, Alcalde Constitucional de Santibañez el Bajo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de dos escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal. Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo

del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. En Santibañez el Bajo a 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Fausto Casas.

SAN MARTIN DE TREVEJO
Edicto
Don Angel Gil Jorge, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de este término en sesión del día de ayer, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, las listas de los señores designados para formar parte como Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento gene-

ral sobre utilidades que ha de formarse, para el próximo ejercicio de 1935, y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Dado en San Martín de Trevejo a 27 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, A. Gil.—Por su mandado, el Secretario, (ilegible).

Vocales natos designados

Parte real

Don Víctor Berjano Gómez, contribuyente por industrial.
Don Celedonio Pérez Baile, idem por rústica.
Don Adolfo Díaz Gómez, idem por urbana.
Doña Francisca Alemán, idem por rústica.

Parte personal

Don Angel García Casillas, contribuyente por industrial.
Don Claudio Baile Martín, idem por rústica.
Don Angel Gil Jorge, idem por urbana.

5730

HERGUIJUELA

Padrón de habitantes

Durante el plazo de quince días, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, el padrón de habitantes de esta villa y las rectificaciones del mismo, para oír reclamaciones.

Herguijuela a 1 de Enero de 1935.—El Alcalde, Alonso Pando.

5740